

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

31.MAY2016

545

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

El DFL N° 5200 de 1929, el DFL N° 281 de 1931 y el Decreto Supremo N° 508/2014, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 2 de mayo del año 2016, se suscribió contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Los Carrera 545 de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, destinado al funcionamiento de oficinas para el Consejo de Monumentos Nacionales, entre la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos/Consejo de Monumentos Nacionales**, RUT N° 60.905.000-4 y la sociedad **Center Electric Limitada**, RUT 79.727.020-0.

2.- Que el plazo del contrato de arrendamiento es de 12 meses a contar del 2 de mayo de 2016, por razones impostergables de buen servicio y de continuidad de la función pública renovable de acuerdo a lo estipulado en el contrato, con una renta mensual de **\$700.000 (setecientos mil pesos)**.

RESUELVO:

EXENTA

1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Los Carrera 545 de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, suscrito con fecha 02 de mayo de 2016, entre la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos/Consejo de Monumentos Nacionales**, RUT N° 60.905.000-4 y la **sociedad Center Electric Ltda.**, RUT 79.727.020-0, por una renta mensual de \$700.000 (setecientos mil pesos) mensuales por 12 meses a contar del 2 de mayo de 2016, el que debidamente firmado forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos) mensuales y que se reajustará trimestralmente de acuerdo al IPC, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 del presupuesto de gastos del programa 03 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2016 y el saldo pendiente con cargo al presupuesto consultado para el año 2017, siempre que se contemplen recursos suficientes.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y contrato en el portal institucional de transparencia Dibam.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature in green ink]

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA

Director

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Vicepresidente Ejecutivo

Consejo de Monumentos Nacionales

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP.T.R.Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABILIDAD | | |
| SUB. DEP. E.CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIPAL | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



JEV/DMF/YVM/EBV/CGD/MSL
Distribución:
Consejo de Monumentos Nacionales
Departamento de Adquisiciones

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

CENTER ELECTRIC LIMITADA

A

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS/
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

En Chiloé a 02 de mayo de 2016, comparecen: la sociedad **CENTER ELECTRIC LIMITADA**, RUT 79.727.020-0, representada legalmente por don **PEDRO ANTONIO ALVARADO MANSILLA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.057.263-8, ambos domiciliados en calle O'Higgins 776 de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el "**ARRENDADOR**", por una parte; y por otra, la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS/CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente, don **ÁNGEL EMILIO CABEZA MONTEIRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 084 comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente el "**ARRENDATARIO**", mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La sociedad **CENTER ELECTRIC LIMITADA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle **Los Carrera 545 de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos**, quien la entrega en arrendamiento al **Consejo de Monumentos Nacionales** quien acepta para sí, con el fin de destinarla exclusivamente al uso e instalación de oficinas de dicha institución.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de **12 meses** a contar del **2 de mayo de 2016**, por razones impostergables de buen servicio y de continuidad de la función pública, renovables por períodos sucesivos de un año si ninguna de las partes da aviso a la otra de ponerle término con 30 días de anticipación mediante carta certificada, dirigida al domicilio que han fijado las partes en el presente instrumento.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos), renta que deberá ser pagada en forma anticipada por el arrendatario, los días 10 de cada mes siendo depositado en cuenta corriente N° 27103033, del Banco Chile, a nombre del arrendador. Esta renta se reajustará trimestralmente en la proporción al porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o por algún organismo que haga sus veces durante los tres meses anteriores a



aquel en que deba pagarse el arriendo reajustado. Por consiguiente cada tres meses el arrendatario deberá pagar una renta reajustada compuesta conforme al IPC de los últimos tres meses anteriores.

La mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, hará devengar a favor del arrendador, el interés máximo que la ley permite estipular para las operaciones de crédito en dinero

CUARTO: El arrendatario declara haber recibido a entera conformidad el inmueble, que se encuentra en buen estado de conservación y que se obliga a restituirlo en iguales condiciones según corresponda en la fecha señalada.

QUINTO: Se deja constancia que la renta de arrendamiento no comprende los gastos que se produzcan por servicios de energía eléctrica, agua potable y gastos comunes. Así como tampoco los gastos que se produzcan por reparación de desperfectos ocasionados por el uso, por hecho o culpa de los ocupantes del inmueble, todos los cuales serán de cargo del arrendatario.

SEXTO: El arrendador estará facultado para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, acordando para ello con el arrendatario el día y hora de la visita.

SÉPTIMO: Queda prohibido al arrendatario efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su actual estructura básica, sin autorización de su arrendador. Sin perjuicio de lo anterior todas las mejoras hechas en la propiedad que no puedan separarse sin detrimento de esta, quedarán a beneficio del propietario salvo acuerdo escrito en contrario.

OCTAVO: El incumplimiento o retardo de cualquiera de las obligaciones que el arrendatario contrae por este instrumento, dará derecho al arrendador para solicitar la inmediata terminación del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que eventual y legalmente le pudieran corresponder.

NOVENO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar la propiedad o cederla a terceros, a cualquier título, sin previa autorización de su arrendador y por escrito.

DÉCIMO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que eventualmente se causen, y en general para responder al cumplimiento de las obligaciones de este contrato, la arrendataria entrega en este acto a la arrendadora, la suma de \$700.000.- (setecientos mil pesos).

El arrendador se obliga a restituir esta garantía reajustada, de acuerdo a la variación del IPC, dentro de los treinta días (30) siguientes a la restitución de la propiedad, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de esta cantidad el valor efectivo de los perjuicios, deterioros que sean de cargo del arrendatario y que se hayan ocasionado en el inmueble, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gastos comunes, u otras similares. Todos los gastos en que eventualmente incurra el arrendador en este sentido, requerirán estar debidamente acreditados.



Queda estrictamente prohibido al arrendatario imputar a la garantía el pago del arriendo, salvo autorización expresa y por escrito de su arrendador.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a devolver el inmueble inmediatamente el día del término del contrato, entrega que deberá hacerse mediante desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de su arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibir todos los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, y similares, hasta el último día que se ocupe el inmueble.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Ángel Cabeza Monteiro, para actuar en representación del Consejo de Monumentos Nacionales emana del Decreto Supremo N° 508/2014 del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don Pedro Antonio Alvarado Mansilla, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad Center Electric Limitada, de fecha 9 de julio de 2004, otorgada ante el Notario Público de Castro, don Arcadio Pérez Bórquez.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Pedro Alvarado Mansilla
Representante Legal
CENTER ELECTRIC LIMITADA



Ángel Cabeza Monteiro
Arrendatario
Director
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales

JCV/DAMF/YVM/EBV/CGD/MSL

